



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107- 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 02 de mayo de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDASA, el Informe N° 302-2019-PPM/MDASA de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Legal N° 0110-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado; así, en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 17-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que son atribuciones y obligaciones del Procurador Público, representar al Estado y defender sus intereses ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución.

Que, en el artículo 51° del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público Municipal tiene, además como atribuciones y obligaciones aquellas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de cada municipalidad. Así, en el literal o) del artículo 50° del ROF de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre señala que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal aquellas atribuciones que sean designadas por el Alcalde que deriven del cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa. Asimismo, en su artículo 20° señala que es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía que conforme al artículo 43° aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. En ese sentido, los cupones judiciales derivan de la efectiva representación y defensa de los intereses del Estado por parte de la Procuraduría Pública Municipal y su cobro tiene un carácter administrativo; por tanto, corresponde emitirse una Resolución de Alcaldía para autorizar al Procurador Público Municipal el cobro de éstos.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abogado Dante Barrionuevo Apaza, el recojo y cobro de los Cupones Judiciales N° 2016010109182 y N° 2016010114504.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración ejecute las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor mencionado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE